



025533

CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN CATEGORÍA 3

031003/10/CD-3/Nº 1891/2023

LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE NACIONAL

CERTIFICA:

Que, dando cumplimiento al artículo 25° de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente y con ajustes al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, representada legalmente por la Sra. **Segundina Orellana Paniagua**, ha presentado el Formulario de Nivel de Categorización Ambiental N° 1891/2022, correspondiente al Proyecto: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO ISINUTA –CENTRAL ISINUTA –DISTRITO N° 7**, ubicado en el municipio de Villa Tunari, provincia Chapare del departamento de Cochabamba, revisada la documentación el Proyecto referido, ha sido catalogado en la CATEGORÍA 3; por lo tanto, queda **DISPENSADO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EEIA)**; sin embargo, deberá acogerse a las disposiciones vigentes en el país; por lo que, el **REPRESENTANTE LEGAL**, deberá llevar a la práctica las Medidas de Prevención y Mitigación aprobadas, las cuales serán verificadas por la AAC de acuerdo con el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, en la referencia para la realización de los Procedimientos de Control de Calidad Ambiental establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

En caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en los Programas de Prevención y Mitigación y el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley N° 1333, sus Reglamentos (Decreto Supremo N° 24176) y demás disposiciones conexas.

Es cuanto certifico para los fines consiguientes.

Ing. Alejandro Alencón Ramírez
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIOS CLIMÁTICOS
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYV

M.Sc. Ing. María Helena López
VICE MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE
BIODIVERSIDAD CAMBIOS CLIMÁTICOS Y
DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAYV - VMA

La Paz, 27 de enero de 2023

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPOTERIZACIÓN Y LA
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La Paz, 27 de enero de 2023

CAR/MMAYA/VMABCCGDF/DGMACC/UPCAM/PPM-PASA-1891 (a) N° 0109/2023

Señora:
Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Dir.: Plaza el Colonizador Acera Sud
Telf: 44136521
Villa Tunari-Cochabamba.-

**REF.- EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPENSACIÓN (CD-3) DEL
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO
ISINUTA -CENTRAL ISINUTA -DISTRITO N° 7"**

De mi consideración:

Cursa en esta Instancia Ambiental la nota con cite: SERNAP - CAR/DMA N° 2577/2022 E-SERNAP/2022-08973, mediante la cual, el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), remite un (1) ejemplar del Programa de Prevención y Mitigación - Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental (PPM-PASA) del proyecto de referencia, para la evaluación y emisión de la Licencia Ambiental, si corresponde.

Al respecto, una vez realizada la evaluación del PPM-PASA, con base en la información presentada bajo Declaración Jurada, los lineamientos estipulados en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), los Decretos Supremos (D.S.) N° 3549 y N° 3856, así como, el Criterio Técnico del SERNAP, se establece que el documento ambiental, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa ambiental vigente, por lo que se otorga el **Certificado de Dispensación (CD-3) 031003/10/CD-3/N° 1891/2023**, al proyecto **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO ISINUTA -CENTRAL ISINUTA -DISTRITO N° 7"**, recordándole que por encontrarse sus Actividad en Área Protegida Nacional, durante el desarrollo de las actividades en cada una de las etapas del proyecto, deberá acatar lo establecido en los Arts. 60 y 65 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333, el D.S. N° 24781, de 31 de julio de 1997 que aprueba el Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP), la Resolución Administrativa N° 0153/2021, del 31 de diciembre de 2021 y demás normas emitidas por el SERNAP.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- A efectos de seguimiento y control, se deberá comunicar a este Despacho, la fecha del inicio de actividades con 72 horas de anticipación, adjuntando el cronograma de ejecución.
- Presentar Informes de Monitoreo Ambiental (IMA's) semestrales durante la etapa de ejecución del proyecto y anuales durante las etapas de operación y mantenimiento, la emisión de los informes se computa a partir de la comunicación del inicio de actividades, mismos que deben estar respaldados, con la documentación pertinente, de acuerdo al contenido establecido en el anexo G, del D.S. N° 3549.

*2022 ANO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
La Paz, 27 de enero de -
CAR/MMAYA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

- El plazo de presentación de IMA's es no mayor a los treinta (30) días hábiles cumplido el periodo de reporte, según lo establece el inciso c), parágrafo I, del artículo 9 del D.S. N° 3549.

Finalmente, en caso de no darse estricto cumplimiento a lo previsto en el documento ambiental, así como, en la Licencia Ambiental, o de existir indicios de infracción a la normativa ambiental, será causal para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, si corresponde.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

M.Sc. Ing. Magín Herrera López
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE
BIODIVERSIDAD CAMBIO CLIMÁTICOS Y
DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAYA - VMA

MHL/AH/KR/TCS/JOAH/EWTMLYC
HRE: 00696
Cc Arch: DGMACC
File: PPM-PASA - 1891 (a)

"2022, AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"